

ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDS/CS. PRIMERA CONVOCATORIA

En el auditorium de la Municipalidad Distrital de Sanagoran, siendo las 08:00 horas del día martes 27 de agosto del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2024-MDS/GM, de fecha 09 de agosto del año 2024, integrado por los señores: Presidente: Rómulo Paul Paredes Delgado, con DNI 46519097; y como Miembros Titulares: Maximino Valverde Jiménez, con DNI 41791616, y Josué Arnold Correa Santa María, con DNI 47863585, a fin de llevar a cabo las etapas de admisibilidad de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, según cronograma establecido en el portal del SEACE del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDS/CS. PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE TOTORAS DISTRITO DE SANAGORAN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, Con CUI N° 2626065, El Valor Referencial asciende al monto de **S/ 1,461,388.19 UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTAIUN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 19/100 SOLES**, cuyo sistema de contratación es a Precios Unitarios.

El Sr. Presidente del comité da la bienvenida a los presentes, haciéndoles conocer que se inicia la sesión, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF respectivamente y sus referidas modificatorias, además de lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

A continuación, y en atención a lo dispuesto en los Artículos 55° y 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se procede a verificar la relación de participantes inscritos en el procedimiento de selección; posterior a ello, se procede a revisar los postores que presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), los mismos que se detallan en los cuadros siguientes:

I. RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	10178856842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	20/08/2024	Válido
2	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	19/08/2024	Válido
3	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	14/08/2024	Válido
4	20277393779	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES NUÑEZ S.R.L.	13/08/2024	Válido
5	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	14/08/2024	Válido
6	20477239227	GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR GF S.A.C.	17/08/2024	Válido



7	20477403477	CORPORACION CONSTRUCTORA F & R S.A.C.	19/08/2024	Válido
8	20477435590	VIRGEN INMACULADA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	04/03/2024	Válido
9	20477720952	EMPRESA GROP E.I.R.L	22/08/2024	Válido
10	20477728856	EDIR S.A.C	14/08/2024	Válido
11	20479780847	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	22/08/2024	Válido
12	20481348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	13/08/2024	Válido
13	20482022929	EMPRESA ISAVE S.A.C.	23/08/2024	Válido
14	20482144790	MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C.	25/08/2024	Válido
15	20482188061	INVERSIONES FM SAC	16/08/2024	Válido
16	20482660704	CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	16/08/2024	Válido
17	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	21/08/2024	Válido
18	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	23/08/2024	Válido
19	20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	18/08/2024	Válido
20	20515869647	M & A EUROINVER S.A.C.	14/08/2024	Válido
21	20539788940	ARGEA GAMA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	18/08/2024	Válido
22	20539790171	WILITOR S.A.C	15/08/2024	Válido
23	20539797426	HIROCHE S.A.C.	13/08/2024	Válido
24	20539992393	CONSTRUCTORA POFUSA S.A.C.	14/08/2024	Válido
25	20540059625	INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C.	19/08/2024	Válido
26	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/08/2024	Válido
27	20559561976	GRUPO ERFOLGREICH S.A.C.	20/08/2024	Válido
28	20559563677	CRT PROYECT S.A.C.	21/08/2024	Válido
29	20559653820	CONSTRUCTORA Y SERVIGEN COVAMA S.A.C.	11/03/2024	No Válido
30	20559771270	CONSTRUCTORA ZUMAWI POLO S.A.C.	13/08/2024	Válido
31	20559840859	CORPORACION AVIEZRI & TALSHAJAR S.A.C.	13/08/2024	Válido



32	20559858049	CORPORACION EMPRESARIAL SEGURA OTINIANO S.A.C.	14/08/2024	Válido
33	20560102977	N & P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.	13/08/2024	Válido
34	20600016491	SERVICIOS GENERALES VESAFI S.A.C.	14/08/2024	Válido
35	20600364511	CORPORACIÓN JAROCA S.A.C.	21/08/2024	Válido
36	20602438563	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/08/2024	Válido
37	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/08/2024	Válido
38	20603831498	CONSULTORES & CONSTRUCTORES NARRO'S S.A.C.	13/08/2024	Válido
39	20604051330	CORPORACION NEW LIFE S.A.C.	13/08/2024	Válido
40	20604152632	GRUPO CONSTRUCTOR MAUQUI S.A.C.	15/08/2024	Válido
41	20604234787	UTICO S.A.C.	22/08/2024	Válido
42	20604567051	SERVICIOS GENERALES VIVIANO CONTRATISTAS S.A.C.	17/08/2024	Válido
43	20607225088	CORPORATIVO PIEDRA AZUL S.A.C	22/08/2024	Válido
44	20607286885	PROYECTOS & CONSTRUCCIONES GIORKINPAR S.A.C.	17/08/2024	Válido
45	20609554763	CORPORACION ROPOGA S.A.C.	14/08/2024	Válido
46	20610658823	CORPORATION JDIROCA S.A.C.	21/08/2024	Válido
47	20611647396	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES STALTA S.A.C.	13/08/2024	Válido

II. RELACION DE POSTORES:

NRO.	POSTOR	% PARTIC. CONSORCIO	ESTADO	REPRES. LEGAL / COMUN
1	CONSORCIO SEHAVI SRL	-	No Valido	Proveedor No Vigente
2	CONSORCIO NARRO'S <ul style="list-style-type: none"> • CONSULTORES & CONSTRUCTORES NARRO'S SAC • CORPORACION AVIEZRI & TALSHAJAR SAC 	80% 20%	VALIDO	Jesús Omar Narro Flores, con DNI: 47025654
3	N & P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.	-	VALIDO	Nontol Nontol Telmo Antonio, con DNI: 41529522



4	CONSORCIO TOTORAS • RG DEMISA SAC • CONSTRUCTORA POFUSA SAC	80% 20%	VALIDO	Yon Keni Vera Contreras, con DNI: 44905197
5	M & A EUROINVER S.A.C.	-	VALIDO	Marco Soto Barcena con DNI: 41562172
6	CONSORCIO EJECUTOR • EDIR SAC • WILITOR SAC	80% 20%	VALIDO	Marco Miguel Ramos Navez con DNI: 76762957
7	CONSORCIO MAGO • INVERSIONES FM SAC • METALCIV SAC	20% 80%	VALIDO	Cesar Augusto Marin Goicochea, con DNI: 46683786
8	CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.		VALIDO	Oliva Paredes Deysi Patricia, con DNI 40279624
9	CONSORCIO SAN ANTONIO • CORPORACIÓN CONSTRUCTORA F & R SAC • INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA SAC	20% 80%	VALIDO	Ramos Rios Robi Berex, con DNI: 44417203
10	CONSORCIO TIWI • GRUPO ERFOLGREICH SAC • PARSA EJECUTORES SAC	80% 20%	VALIDO	Marquina Rodriguez Marcos Antonio, con DNI 43980199
11	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	-	VALIDO	Merino Correa Víctor Fernando, con DNI: 17885684
12	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	-	VALIDO	Christian Jesús Córdova Diaz, con DNI: 47488375
13	CONSORCIO AMISTAD • CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC • FLAIZA CONSULTING SAC	20% 80%	VALIDO	Yaser Joimeni Esquivel Nuñez, con DNI: 45051527
14	CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS • CORPORACION ALJAR SAC • CONSAJAK CIX SAC	20% 80%	VALIDO	Kirid Eduardo Aguilar Espiche, con DNI: 74436569
15	MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C.	-	VALIDO	Avila Blas Ernander, con DNI: 43036928

III. ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 73.2° del RLCE se procede a verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del RLCE y se determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas detalladas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como no admitida:



DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTOR								CONTRATISTAS
	CONSORCIO SECHAVI SRL (1)	CONSORCIO NARRO'S (2)	N & P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L. (3)	CONSORCIO TOTORAS (4)	M & A EUROINVER S.A.C. (5)	CONSORCIO EJECUTOR (6)	CONSORCIO MAGO (7)	OTINIANO SALVATIERRA S.A.C. (8)	
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	NO VIGENTE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. (Anexo N° 2)		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección. (Anexo N° 3)		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)		NO CUMPLE	-	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)		NO CUMPLE (2)	NO CUMPLE (3)	NO CUMPLE (4)	NO CUMPLE (5)	SI CUMPLE (6)	NO CUMPLE (7)	NO CUMPLE (8)	NO CUMPLE (8)
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA



DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTOR						
	CONSORCIO SAN ANTONIO (9)	CONSORCIO TIWI (10)	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO (11)	CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA A JECORDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (12)	CONSORCIO AMISTAD (13)	CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS (14)	MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C. (15)
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo iii de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE	-	-	SI CUMPLE	SI CUMPLE	-	-
El precio de la oferta en soles. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE (9)	NO CUMPLE (10)	NO CUMPLE (11)	NO CUMPLE (12)	NO CUMPLE (13)	NO CUMPLE (14)	NO CUMPLE (15)
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA



DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	CONSORCIO REAL CONSTRUCCION (25)	CONSORCIO ISUM (26)	CONSORCIO ATENAS (27)	CONSORCIO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L. (28)	CONSORCIO KATARY (29)	CONSORCIO CONSTRUCTORES	CONSORCIO SAGITARIO			
	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	PENDIENTE	ADMITIDA	PENDIENTE			
RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	PENDIENTE	ADMITIDA	PENDIENTE			

POSTOR



(1) La oferta del **CONSORCIO SECHAVI SRL** es declarada no admitida por lo siguiente:

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que las ofertas, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

en el anexo N°01 – declaración jurada de datos del postor, según los datos consignados según el ruc, se evidencia que el postor no se encuentra vigente para ejecutor de obra.



RUC N° 20481348235

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSORCIO SECHAVI SRL

Domiciliado en: PASAJE SARE 173 VIA EVITAMIENTO /LA LIBERTAD-SANCHEZ CARRION-HUAMACHUCO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES Vigencia	: Desde 07/07/2016
PROVEEDOR DE SERVICIOS Vigencia	: Desde 07/07/2016

FECHA IMPRESIÓN: 28/08/2024

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: rnp.mmp.gob.pe - opción [Ver Vigencia de Inscripción](http://rnp.mmp.gob.pe).

por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta por lo que se considera su oferta **NO ADMITIDA**

(2) La oferta del **CONSORCIO NARRO'S** es declarada no admitida por lo siguiente:

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se concluyó que dicha oferta NO cumple correctamente con lo solicitado.

Para mayor precisión, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, en concordancia con las bases estandarizadas aplicables al procedimiento, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

En el Capítulo I – Sección General – Disposiciones comunes del procedimiento de selección, respecto a la forma de presentación de las ofertas, se estableció lo siguiente:



(...)

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales2). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas

(...)* (El énfasis es agregado)

Según se aprecia, como parte de las disposiciones generales establecidas en las bases, se exige que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, deben ser firmados a manuscrito, mientras que los demás documentos deben ser visados por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario, no aceptándose, en ningún caso, el pegado de imágenes de una firma o visto, lo que se condice con lo previsto en las bases estándar aplicables al procedimiento de selección.

Dicho lo anterior, corresponde reproducir algunas firmas de los anexos y declaraciones juradas, aportadas por el postor:

 <p>CONSORCIO NARRO'S REPRESENTANTE COMÚN JESUS OMAR NARRO FLORES DNI N° 47025654</p> <p>Representante común del Consorcio ANEXO N°01</p>	<p>el 2024,</p>  <p>CONSORCIO NARRO'S REPRESENTANTE COMÚN JESUS OMAR NARRO FLORES DNI N° 47025654</p> <p>Representante común del Consorcio ANEXO N°02</p>
 <p>CONSORCIO NARRO'S REPRESENTANTE COMÚN JESUS OMAR NARRO FLORES DNI N° 47025654</p> <p>Representante común del Consorcio ANEXO N°3</p>	<p>del 2024,</p>  <p>CONSORCIO NARRO'S REPRESENTANTE COMÚN JESUS OMAR NARRO FLORES DNI N° 47025654</p> <p>Representante común del Consorcio ANEXO N°4</p>
<p>ANEXO N°05 PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO</p>	



 <p>CONSULTORES & CONSTRUCTORES NARRO S.A.C.</p> <p><i>Jesus Omar Narro Flores</i></p> <p>CONSORCIO 1</p> <p>CONSULTORES & CONSTRUCTORES NARRO'S S.A.C JESUS OMAR NARRO FLORES DNI N°47025654 Representante legal</p>	
<p>ANEXO N°06 - PRECIO DE LA OFERTA</p>  <p>CONSORCIO NARRO'S</p> <p>REPRESENTANTE COMUN JESUS OMAR NARRO FLORES DNI N° 47025654</p> <p>Representante común del Consorcio JESUS OMAR NARRO FLORES</p>	<p>ANEXO N°10 - EXPERIENCIA</p>  <p>CONSORCIO NARRO'S</p> <p>REPRESENTANTE COMUN JESUS OMAR NARRO FLORES DNI N° 47025654</p>

Ahora bien, considerando que la duda razonable del Colegiado radica en que la firma no pareciera ser del postor, nos remitimos a hacer una comparación exhaustiva con la firma plasmada en la promesa de consorcio que, según lo presentado, fue legalizada por notario público, como a continuación se muestra:

<p>ANEXO 5 - PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO</p>  <p>CONSULTORES & CONSTRUCTORES NARRO'S S.A.C</p> <p><i>Jesus Omar Narro Flores</i></p> <p>CONSORCIO 1</p> <p>CONSULTORES & CONSTRUCTORES NARRO'S S.A.C JESUS OMAR NARRO FLORES DNI N°47025654 Representante legal</p>	<p>FIRMA DE LOS DEMAS FORMATOS</p>  <p>CONSORCIO NARRO'S</p> <p>REPRESENTANTE COMUN JESUS OMAR NARRO FLORES DNI N° 47025654</p> <p>Representante común del Consorcio</p>
--	--



Cabe precisar, que lo que corresponde es verificar si los formatos, declaraciones juradas o formularios previstos en las bases, que obran en la oferta del postor, contienen la firma manuscrita del representante del postor, según lo establecido en las bases integradas.

Ahora bien, a pesar que es evidente que la firma plasmada en los anexos reproducidos, no corresponde a las del anexo 5 – Promesa de Consorcio (integrante del consorcio que a la vez es representante común del consorcio), éstas podrían ser objeto de subsanación, para lo cual el Comité de Selección, tendría que darle plazo para su enmienda, según lo estipulado en el literal b, del numeral 60.2 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dicta lo siguiente:

(...)
Artículo 60.- Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;

e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Como puede apreciarse, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de determinada información, corresponde la subsanación de la oferta, lo que implica que se permita la subsanación de la oferta ante la falta de la firma, en la medida que tanto la firma, como el visto, suponen la manifestación de la voluntad del postor o de su representante, más no la subsanación de información que ya ha sido manifestada en los formatos, como por ejemplo la firma.



En ese sentido, si bien los documentos referidos cuentan con la firma dudosa de su representante, este error formal no se encuentra dentro de los supuestos de subsanación previstos en la normativa de contratación pública, menos aún, de la oferta económica, según lo indicado en el numeral 60.4 del Art. 60 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Siendo así, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada, en el presente caso, al haberse verificado que la firma del representante y postor, no corresponde a la firma manuscrita del mismo, debido a que las formas gráficas, los ángulos del trazo, no coinciden con la plasmada en la promesa de consorcio legalizada, y siendo que según lo estipulado en el numeral 60.4 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable". Cabe precisar que, previa fiscalización posterior, se analizará la posibilidad de remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que, en el marco de sus facultades, considere su apertura o no procedimiento sancionador contra dicho postor, por información falsa o inexacta.

Por otro lado, según **PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR**, indica que, según *Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Precios Unitarios, de los Gastos Generales Fijos y de los Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (en su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera, debidamente evaluados y analizados, en función del Requerimiento remitido por el área usuaria.*

*En tal sentido, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra y salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra; **el postor podrá reducir sus ofertas económicas en los precios unitarios, sin limitaciones; salvo en las partidas correspondientes a Seguridad y Salud que ofertara el mismo monto del presupuesto de obra del Expediente Técnico.***

DETALLE DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				14,366.40
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	gib	1.00	12,600.40	12,600.40
01.01.02.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	qib	1.00	1,766.00	1,766.00

DETALLE DE PRECIOS DE OFERTA ECÓNOMICA

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				12,929.00
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	gib	1.00	11,340.00	11,340.00
01.01.02.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00	1,589.00	1,589.00

En la comparación de precios, podemos verificar la clara disminución de precios en las partidas de **seguridad y salud**, lo cual según lo antes mencionado se estaría reduciendo las condiciones óptimas de desarrollo de estas partidas por lo cual en decisión unánime consideramos que la oferta no es correcta por no salvaguardar los interés de la entidad.

en consecuencia, por lo fundamentos antes expuestos, la oferta del postor se da por **NO ADMITIDA**



(3) La oferta del **N&P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L.** es declarada no admitida por lo siguiente:

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo ii de la sección específica de las bases integradas, se verificó que la oferta, técnicamente, no cumplen, debido a:

Según **PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR**, traemos a colación y señalar que según *Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Precios Unitarios, de los Gastos Generales Fijos y de los Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (en su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del*

Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera, debidamente evaluados y analizados, en función del Requerimiento remitido por el área usuaria.

*En tal sentido, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra y salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra; **el postor podrá reducir sus ofertas económicas en los precios unitarios, sin limitaciones; salvo en las partidas correspondientes a Seguridad y Salud que ofertara el mismo monto del presupuesto de obra del Expediente Técnico.***"

DETALLE DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				14,366.40
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	glb	1.00	12,600.40	12,600.40
01.01.02.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	qlb	1.00	1,766.00	1,766.00

DETALLE DE PRECIOS DE OFERTA

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				12,929.76
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	glb	1.00	11,340.36	11,340.36
01.01.02.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	1,589.40	1,589.40

En la comparación de precios, podemos verificar la clara disminución de precios en las partidas de **seguridad y salud**, lo cual según lo antes mencionado se estaría reduciendo las condiciones óptimas de desarrollo de estas partidas por lo cual en decisión unánime consideramos que la oferta no es correcta por no salvaguardar los intereses de la entidad.

por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta por lo que se considera su oferta **no admitida**

(4) La oferta del **CONSORCIO TOTORAS** es declarada no admitida por lo siguiente:

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo ii de la sección específica de las bases integradas, se verificó que las ofertas, técnicamente, no cumplen, debido a:

En el anexo n°05 – promesa de consorcio de no se encuentra legalizada, por lo que es, situación subsanable en virtud del artículo n° 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por



lo que se determina por unanimidad, se notifica al postor para la subsanación en el plazo de (1 días hábil).

cumplido el plazo en consorcio no realizo la subsanación por lo que la presentación del postor no es correcta, por lo que se considera su oferta **no admitida**

(5) La oferta del **M&A EUROINVER S.A.C** es declarada no admitida por lo siguiente:

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo ii de la sección específica de las bases integradas, se verifico que la oferta, técnicamente, no cumplen, debido a:

Según **PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR**, traemos a colación y señalar que según *Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Precios Unitarios, de los Gastos Generales Fijos y de los Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (en su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del*

Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera, debidamente evaluados y analizados, en función del Requerimiento remitido por el área usuaria.

*En tal sentido, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra y salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra; **el postor podrá reducir sus ofertas económicas en los precios unitarios, sin limitaciones; salvo en las partidas correspondientes a Seguridad y Salud que ofertara el mismo monto del presupuesto de obra del Expediente Técnico.***

DETALLE DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				14,365.40
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	gib	1.00	12,600.40	12,600.40
01.01.02.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	qib	1.00	1,766.00	1,766.00

DETALLE DE PRECIOS DE OFERTA

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				
01 01 02 01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	gib	1.00	11,340.36	11,340.36
01 01 02 02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	qib	1.00	1,589.40	1,589.40

En la comparación de precios, podemos verificar la clara disminución de precios en las partidas de **seguridad y salud**, lo cual según lo antes mencionado se estaría reduciendo las condiciones óptimas de desarrollo de estas partidas por lo cual en decisión unánime consideramos que la oferta no es correcta por no salvaguardar los intereses de la entidad.

por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta por lo que se considera su oferta **no admitida**



(6) La oferta del **CONSORCIO EJECUTOR** es declarada no admitida por lo siguiente:
De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se concluyó que dicha oferta cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **SE ADMITE SU OFERTA.**

(7) La oferta del **CONSORCIO MAGO** es declarada no admitida por lo siguiente:
De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admision de la oferta, establecidos en el capitulo ii de la sección específica de las bases integradas, se verifico que la oferta, técnicamente, no cumplen, debido a:

Según **PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR**, traemos a colacion y señalar que según *Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Precios Unitarios, de los Gastos Generales Fijos y de los Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (en su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera, debidamente evaluados y analizados, en función del Requerimiento remitido por el área usuaria.*

En tal sentido, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra y salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra; el postor podrá reducir sus ofertas económicas en los precios unitarios, sin limitaciones; salvo en las partidas correspondientes a Seguridad y Salud que ofertara el mismo monto del presupuesto de obra del Expediente Técnico."

DETALLE DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				14,366.40
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	gib	1.00	12,600.40	12,600.40
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00	1,766.00	1,766.00

DETALLE DE PRECIOS DE OFERTA ECÓNOMICA

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				12,929.76
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	gib	1.00	11,340.36	11,340.36
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	1.00	1,589.40	1,589.40
01.01.02	MITIGACION AMBIENTAL				

En la comparacion de precios, podemos verificar la clara disminuci3n de precios en las partidas de **seguridad y salud**, lo cual segun lo antes mencionado se estaria reduciendo las condiciones optimas de desarrollo de estas partidas por lo cual en decisi3n un3nime consideramos que la oferta no es correcta por no salvaguardar los intereses de la entidad.

asi mismo, en el anexo n°06 – precio de la oferta, contiene informaci3n erronea, debido a que la descripci3n de las siguientes partidas **01.03.10.03** , **01.04.01.02** , **01.04.02.04** , **01.05.02.03** , **01.06.02.05** , **01.07.03.02** , **01.09.02.04** , **02.02.06.03** , **02.04.02.03** que consigna el postor no es concordante con la descripci3n establecida en el presupuesto del expediente tecnico, la variaci3n de las partidas por parte del postor desnaturaliza su oferta econ3mica, ya que esta



ofertando partidas no estipuladas en el expediente tecnico, situacion que no es subsanable en virtud al articulo n° 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; articulo 60.4 del rlce **“En el documento que contiene el precio oferta u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...”**; Asimismo, la **OPINION N° 178-2017/DTN** indica **“respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos---**“ YA QUE ALTERARIA EL CONTENIDO DE SU OFERTA;

por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta por lo que se considera su oferta **NO ADMITIDA**

(8) La oferta del **CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.** es declarada no admitida.

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admision de la oferta, establecidos en el capitulo ii de la sección especifica de las bases integradas, se verifico que la oferta, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

Según **PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR**, traemos a colacion y señalar que según *Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Precios Unitarios, de los Gastos Generales Fijos y de los Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (en su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del*

Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera, debidamente evaluados y analizados, en función del Requerimiento remitido por el área usuaria.

*En tal sentido, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra y salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra; **el postor podrá reducir sus ofertas económicas en los precios unitarios, sin limitaciones; salvo en las partidas correspondientes a Seguridad y Salud que ofertara el mismo monto del presupuesto de obra del Expediente Técnico.***

DETALLE DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				14,366.40
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	g/b	1.00	12,600.40	12,600.40
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	q/b	1.00	1,766.00	1,766.00

DETALLE DE PRECIOS DE OFERTA

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				12,929.76
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	g/b	1.00	11,340.36	11,340.36
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	g/b	1.00	1,589.40	1,589.40

En la comparación de precios, podemos verificar la clara disminución de precios en las partidas de **seguridad y salud**, lo cual según lo antes mencionado se estaría reduciendo las condiciones optimas de desarrollo de estas partidas por lo cual en decisión unánime consideramos que la oferta no es correcta por no salvaguardar los interés de la entidad.



por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta por lo que se considera su oferta **NO ADMITIDA**

(9) La oferta del **CONSORCIO SAN ANTONIO** es declarada no admitida.

se advierte a tener en cuenta el **anexo N° 02** declaración jurada (art. 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado) inciso: **iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.** puesto que se denota la participación de tres (03) ofertas económicas idénticas en contenido, deducción de precios y mismo errores, lo cual estaría vulnerando tal anexo por ser una declaración jurada vinculante al proceso de selección.

así mismo, de la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que la oferta, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

en el anexo n°06 – precio de la oferta, contiene información errónea, debido a que la descripción de las siguientes partidas **01.06.02.05, 01.06.02.06 , 01.08.08.02 , 01.09.02.05 , 01.10.03.01**, que consigna el postor no es concordante con la descripción establecida en el presupuesto del expediente técnico, la variación de las partidas por parte del postor desnaturaliza su oferta económica, ya que está ofertando partidas no estipuladas en el expediente técnico, situación que no es subsanable en virtud del artículo n° 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; **ARTICULO 60.4 DEL RLCE “En el documento que contiene el precio oferta u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...”**; Asimismo, la **OPINION N° 178-2017/DTN** indica **“respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos---“** YA QUE ALTERA EL CONTENIDO DE SU OFERTA.

POR OTRO LADO, SEGÚN **PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR**, TRAEMOS A COLACIÓN Y SEÑALAR QUE SEGÚN *Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Precios Unitarios, de los Gastos Generales Fijos y de los Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (en su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera, debidamente evaluados y analizados, en función del Requerimiento remitido por el área usuaria.*

En tal sentido, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra y salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra; **el postor podrá reducir sus ofertas económicas en los precios unitarios, sin limitaciones; salvo en las partidas**



correspondientes a Seguridad y Salud que ofertara el mismo monto del presupuesto de obra del Expediente Técnico."

DETALLE DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				14,366.40
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	g/b	1.00	12,600.40	12,600.40
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	q/b	1.00	1,766.00	1,766.00

DETALLE DE PRECIOS DE OFERTA

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				12,929.76
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	g/b	1.00	11,340.36	11,340.36
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	g/b	1.00	1,589.40	1,589.40

En la comparación de precios, podemos verificar la clara disminución de precios en las partidas de **seguridad y salud**, lo cual según lo antes mencionado se estaría reduciendo las condiciones óptimas de desarrollo de estas partidas por lo cual en decisión unánime consideramos que la oferta no es correcta por no salvaguardar los intereses de la entidad.

por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta por lo que se considera su oferta **NO ADMITIDA**

(10) La oferta del postor CONSORCIO TIWI, es declarada no admitida. se advierte a tener en cuenta el **anexo N° 02** declaración jurada (art. 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado) inciso: **IV. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.** puesto que se denota la participación de tres (03) ofertas económicas idénticas en contenido, deducción de precios y mismo errores, lo cual estaría vulnerando tal anexo por ser una declaración jurada vinculante al proceso de selección.

así mismo, de la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que la oferta, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

en el anexo N°06 – precio de la oferta, contiene información errónea, debido a que la descripción de las siguientes partidas **01.06.02.05, 01.06.02.06, 01.08.08.02, 01.09.02.05, 01.10.03.01**, que consigna el postor no es concordante con la descripción establecida en el presupuesto del expediente técnico, la variación de las partidas por parte del postor desnaturaliza su oferta económica, ya que está ofertando partidas no estipuladas en el expediente técnico, situación que no es subsanable en virtud del artículo n° 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; artículo 60.4 del r.c.e. **“En el documento que contiene el precio oferta u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...”**; Asimismo, la **OPINION N° 178-2017/DTN** indica **“respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos---**“
YA QUE ALTERARIA EL CONTENIDO DE SU OFERTA

Por otro lado, según **PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR**, traemos a colación y señalar que según **Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Precios Unitarios, de los Gastos Generales Fijos y de los Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (en su oferta), dejando inalterables la**



descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del

Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera, debidamente evaluados y analizados, en función del Requerimiento remitido por el área usuaria.

En tal sentido, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra y salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra; **el postor podrá reducir sus ofertas económicas en los precios unitarios, sin limitaciones; salvo en las partidas correspondientes a Seguridad y Salud que ofertara el mismo monto del presupuesto de obra del Expediente Técnico.**"

DETALLE DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				14,366.40
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	glb	1.00	12,600.40	12,600.40
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	qlb	1.00	1,766.00	1,766.00

DETALLE DE PRECIOS DE OFERTA

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				12,929.76
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	Glb	1.00	11,340.36	11,340.36
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	Glb	1.00	1,589.40	1,589.40

En la comparación de precios, podemos verificar la clara disminución de precios en las partidas de **seguridad y salud**, lo cual según lo antes mencionado se estaría reduciendo las condiciones optimas de desarrollo de estas partidas por lo cual en decisión unánime consideramos que la oferta no es correcta por no salvaguardar los interés de la entidad.

por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta por lo que se considera su oferta **NO ADMITIDA**

(11)La oferta del postor MERINO CORREA VICTOR FERNANDO es declarada no admitida.

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo ii de la sección específica de las bases integradas, se verifico que la oferta, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

Según **PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR**, traemos a colación y señalar que según Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Precios Unitarios, de los Gastos Generales Fijos y de los Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (en su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera, debidamente evaluados y analizados, en función del Requerimiento remitido por el área usuaria.

En tal sentido, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra y salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra; **el postor podrá reducir sus ofertas**



económicas en los precios unitarios, sin limitaciones; salvo en las partidas correspondientes a Seguridad y Salud que ofertara el mismo monto del presupuesto de obra del Expediente Técnico."

DETALLE DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				14,366.40
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	glb	1.00	12,600.40	12,600.40
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	1,766.00	1,766.00

DETALLE DE PRECIOS DE OFERTA ECONÓMICA

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				12,929.76
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	glb	1.00	11,340.36	11,340.36
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	1,589.40	1,589.40

En la comparación de precios, podemos verificar la clara disminución de precios en las partidas de **seguridad y salud**, lo cual según lo antes mencionado se estaría reduciendo las condiciones optimas de desarrollo de estas partidas por lo cual en decisión unanime consideramos que la oferta no es correcta por no salvaguardar los intereses de la entidad.

asi mismo, **en el anexo N°06 – precio de la oferta**, contiene informacion erronea, debido a que la descripción de las siguientes partidas **01.03.10.02** , **01.04.01.01** , **01.08.08.02** , **01.10.03.01** que consigna el postor no es concordante con la descripción establecida en el presupuesto del expediente tecnico, la variación de las partidas por parte del postor desnaturaliza su oferta económica, ya que esta ofertando partidas no estipuladas en el expediente tecnico, situación que no es subsanable en virtud al artículo n° 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; artículo 60.4 del rlc **“En el documento que contiene el precio oferta u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...”**; Asimismo, la **OPINION N° 178-2017/DTN** indica **“respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos---“** YA QUE ALTERARIA EL CONTENIDO DE SU OFERTA;

Por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta por lo que se considera su oferta **NO ADMITIDA**

(12)La oferta del postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JECARDI S.A.C. es declarada no admitida.

De la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo ii de la sección específica de las bases integradas, se verifico que las ofertas, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

En el anexo N°06 – precio de la oferta, contiene información errónea o inexacta, ya que se evidencia que el postor a ofertado en gastos fijos 1,388.15, en revisión a lo considerado en gastos fijos (según desagregado de gastos generales del expediente técnico)



DURACION DE LA OBRA (MESES)		4.00				
COSTO DIRECTO (NUEVOS SOLES)		1,076,925.71				
ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/./u	VALOR TOTAL S/.
			DESCR	UNIDAD		
1.00 GASTOS ADMINISTRATIVOS						
1.01	Gastos de Liberación y Elaboración de Propuesta (incl. viaje)	est		1.00	1,100.00	1,100.00
1.02	Gastos Legales (Notariales)	est		1.00	1,120.00	1,120.00
1.03	Cartas Fianzas	est.		1.00	1,481.39	1,481.39
1.04	Gastos Varios (Fotocopias, etc)	est		1.00	1,257.37	1,257.37
TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,958.76
2.00 IMPUESTOS						
2.01	Impuesto a las Transacciones Financieras I.T.F	%	0.005%	1.00	1,076,925.71	53.85
2.02	CONAFICER	%	2.00%	1.00	479,242.03	9,584.84
2.03	SENCICO @ 2% (Presupuesto sin Imp)	%	0.20%	1.00	1,238,484.57	2,476.93
TOTAL COSTO IMPUESTOS						12,115.62
3.00 OTROS GASTOS						
3.01	Placa recordatoria	und		1.00	500.00	500.00
TOTAL COSTO IMPUESTOS						500.00
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						S/ 17,554.38

Se evidencia que se tiene impuestos de ley los cuales estan establecidos según la normativa asi mismo no se pueden variar.

Se tiene pago por sencillo en cual es el monto de **la tasa de la contribución al sencillo**, es del **0.2%** ..., se encuentran obligadas las personas naturales y jurídicas que perciban ingresos por el desarrollo de actividades inmersas en la clasificación internacional industrial uniforme ciu-construcción revisión iv y para el cobro de sus bienes o servicios que facturen a sus clientes. **BASE LEGAL: ART. 1º Y 2º DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA RES. SUPERINTENDENCIA Nº 007-99-SUNAT Y ART. 21º DEL DECRETO LEGISLATIVO 147.**

Por lo que según lo ofertado no genera ninguna certeza de que el postor pueda cumplir con sus obligaciones y que se realice los pagos correspondientes obligatorios según la normativa vigente, siendo asi que el postor pretende desconocer tales obligaciones y corre el riesgo de que se tenga problemas en la ejecución de la obra. por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta.

Asi mismo, de la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capitulo ii de la sección especifica de las bases integradas, se verifico que la oferta, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

en el anexo nº06 – precio de la oferta, contiene información errónea, debido a que la descripción de las siguientes partidas **01.03.08.01 , 01.06 , 01.08.08.02 , 01.09.03.01 , 01.10.01.01 , 01.10.03.01 , 02.01.08.01** que consigna el postor no es concordante con la descripción establecida en el presupuesto del expediente técnico, la variación de las partidas por parte del postor desnaturaliza su oferta económica, ya que esta ofertando partidas no estipuladas en el expediente técnico, situación que no es subsanable en virtud al articulo nº 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; articulo 60.4 del RLCE **“En el documento que contiene el precio oferta u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...”**; Asimismo, la **OPINION Nº 178-2017/DTN** indica **“respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos---**“ **YA QUE ALTERARIA EL CONTENIDO DE SU OFERTA;**

Por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta por lo que se considera su oferta **no admitida**



(13) La oferta del postor CONSORCIO AMISTAD es declarada no admitida por lo siguiente:

Se advierte a tener en cuenta el anexo N° 02 declaración jurada (art. 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado) inciso: **IV. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.** Puesto que se denota la participación de dos (02) ofertas económicas idénticas conjuntamente con el consorcio señor de los milagros, en contenido, deducción de precios y mismos errores, lo cual estaría vulnerando tal anexo por ser una declaración jurada vinculante al proceso de selección y al representante de legal común de cada consorcio, quien es responsable solidario, así como de cada consorciado ante cualquier proceso administrativo sancionador de acuerdo a ley.

Así mismo, de la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que las ofertas, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

SEGÚN PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR, TRAEMOS A COLACIÓN SEÑALAR Y PRECISAR que, respecto a las ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra.

SE verifican LOS PRESUPUESTOS, TANTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, COMO DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR, TENIENDO LO SIGUIENTE:

DETALLE ULTIMO DE PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

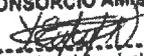
COSTO DIRECTO	1,076,925.71
GASTOS GENERALES (10.00%)	107,692.57
UTILIDAD (5.00%)	53,846.29

SUB TOTAL	1,238,464.57
IGV(18.00%)	222,923.62

VALOR REFERENCIAL	1,461,388.19

DETALLE ULTIMO DE OFERTA ECONÓMICA



1	Total Costo Directo (A)			S/ 1,036,854.07
2	Gastos Generales			
2.1	Gastos fijos	1.0000000000000000%		S/ 10,368.54
CONSORCIO AMISTAD  Yaser Jaimén Esquivel Nuñez REPRESENTANTE COMÚN				
0046				
2.2	Gastos variables	4.0000000000000000%		S/ 41,474.18
	Total gastos generales (B)	5.0000000000000000%		S/ 51,842.70
3	Utilidad (C)	2.5000000000000000%		S/ 25,921.35
	SUB TOTAL (A+B+C)			S/ 1,114,618.12
4	IGV	18.00%		S/ 200,631.28
5	Monto total de la Oferta			S/ 1,315,249.38

Verificamos así que el postor esta reduciendo los costos en cuanto al los gastos generales, respecto al desagregado de gastos generales del expediente técnico puesto que es un riesgo inminente y **la oferta no es correcta pues**, el único fin que persigue el comité de selección es el de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra. **Así, Resulta necesario traer al presente informe la forma en la que se determinan dichos porcentajes, siendo el resultado de estos el cociente del monto determinado de gastos generales variables o gastos generales fijos entre el costo directo. En esa línea, los postores que opten por una reducción sustancial en los montos de sus gastos generales, verían reflejados porcentajes también reducidos; sin embargo, en la práctica esto afectaría la manera en la cual la calidad de la ejecución de la obra habría sido prevista a través del desagregado de gastos generales del expediente técnico, poniendo en riesgo la misma y resultando en la afectación de los intereses de la entidad, tal como se expuso líneas arriba.**

Al respecto, y en la misma línea que el desarrollo del punto anterior, no existe una restricción para los postores siempre que estos puedan obtener, en la determinación del valor de sus ofertas, porcentajes de gastos generales fijos y gastos generales variables iguales o mayores a los del expediente técnico. **Cabe resaltar que el porcentaje de la utilidad, es decir, el monto previsto como utilidad en las ofertas de los postores, queda a criterio de estos.** De modo que no se estaría contraviniendo la libertad que se pueda tener al determinar la ganancia que supone la ejecución de la obra y/o la expectativa del monto a percibir como resultado económico.

Por otro lado en el anexo N°06 – precio de la oferta, contiene información errónea, debido a que la descripción de las siguientes partidas 01.01.03.02 , 01.02.02 , 01.03.07.01 , 02.02.04.08 , que consigna el postor no es concordante con la descripción establecida en el presupuesto del expediente técnico, la variación de las partidas por parte del postor desnaturaliza su oferta económica, ya que esta ofertando partidas no estipuladas en el expediente técnico, situación que no es subsanable en virtud al artículo n° 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado



ya que alteraría el contenido de su oferta, por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta por lo que se considera su oferta **NO ADMITIDA**

(14) La oferta del postor CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS es declarada no admitida por lo siguiente:

se advierte a tener en cuenta el **anexo N° 02** declaración jurada (art. 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado) inciso: **IV. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.**

Puesto que se denota la participación de dos (02) ofertas económicas idénticas en contenido, deducción de precios y mismo errores, lo cual estaría vulnerando tal anexo por ser una declaración jurada vinculante al proceso de selección.

Asi mismo, de la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo ii de la sección específica de las bases integradas, se verifico que las ofertas, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

En primer termino, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, puesto que estas constituyen reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, asi como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Siendo asi, corresponde traer a colacion lo indicado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo ii – documentos para la admisión de la oferta, de las bases estandarizadas y ahora integradas, lo cual se muestra a continuacion:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta
(...)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común **y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio**, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
(...)

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas, acorde con las bases integradas, han establecido que, en caso de presentación de ofertas en consorcio, se debe presentar el anexo n°5, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, y **las**



obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

En esa línea, en el literal d) del 1. “contenido mínimo de la promesa de consorcio” recogido en el numeral 7.4.2. de la directiva n°005-2019-osce-cd, establece, entre otras cosas, lo siguiente: **“las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio (...)”** (en énfasis y subrayado es agregado)

Por lo que, para la admisión de la oferta, el postor, al ser un consorcio, debe presentarse en anexo n°5 - promesa de consorcio, donde se precise, entre otros, las obligaciones de los integrantes.

Así también, la referida directiva de consorcios, en su punto 2 del numeral 7.4.2. – promesa de consorcio, ha establecido lo siguiente:

2. Modificación del contenido

La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante. (El énfasis es agregado).

En referente a lo antes descrito, el literal d), esta referido a **“LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO”**

En ese orden, es necesario revisar un extracto de la promesa de consorcio aportada por el postor como a continuación se aprecia:



c) Fijamos nuestro domicilio legal común en CALLE LA DIAMELAS 535 URBANIZACION ARTURO CABREJOS FALLA /LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CORPORACION ALJAR S.A.C [20%]
 - EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.
 - LIQUIDACIÓN DE OBRA, HASTA SU CONFORMIDAD.
 - RESPONSABLE DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE OBRAS EN LA ESPECIALIDAD PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.
2. OBLIGACIONES DE CONSAJAK CIX S.A.C [80%]
 - EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.
 - LIQUIDACIÓN DE OBRA, HASTA SU CONFORMIDAD.
 - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ANEXOS, DECLARACIONES JURADAS, COMPROMISOS DE ALQUILER U OTROS). ASÍ COMO TAMBIÉN ES RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, REVISIÓN, VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PRESENTE OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA.
 - RESPONSABLE DEL REGISTRO DE LA OFERTA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (ESCANEO Y PRESENTACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL SEACE).
 - ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN TOTAL DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES CLAVES Y NO CLAVES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL DEL PLANTEL PROFESIONAL) Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (FACTURAS Y/O CARTAS DE COMPROMISO DE ALQUILER Y/O VENTA DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS, Y/O DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PROPIEDAD, Y/O POSESION, ENTRE OTROS) PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
 - UNICO RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTTUCIÓN Y REEMPLAZO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO, ASÍ COMO LA VERACIDAD Y/O AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA EL CAMBIO, COMO: TÍTULOS, COLEGIATURA, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A SER REEMPLAZADO SOLICITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

CONSAJAK CIX S.A.C.
Econ. José Adrián Medina Delgado
GERENTE GENERAL

CORPORACION ALJAR S.A.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDS/C.S

0032

- Responsable de contar con la participación de todos los profesionales, personal profesional Y/O PERSONAL TÉCNICO SOLICITADO EN EL SERVICIO
 - RESPONSABLE DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, ASÍ COMO DE SU COSTO TOTAL, SI LA HUBIERA.
 - RESPONSABLE DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (CONCILIACIÓN, ARBITRAJE) QUE SURJAN DURANTE O DESPUÉS DEL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y DE LOS PAGOS QUE SE TENGAN QUE REALIZAR EN CASO DE UNA POSIBLE CONTROVERSA U OTROS PAGOS QUE SE PERCIBAN AL CONSORCIO.
 - RESPONSABLE DE SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE TODOS LOS PROFESIONALES CLAVE, DURANTE EL PRESENTE SERVICIO.
 - RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DURANTE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA OFERTA, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU COSTO TOTAL.
- ASUME ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, POR LO QUE CORRESPONDERÁ LA CARGA DE LA PRUEBA DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES CONFORME AL NUMERAL 13.3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.

TOTAL OBLIGACIONES

100%

Chiclayo, 26 de agosto del 2024

CORPORACION ALJAR S.A.C.

ABIGAIL ANGELICA VILCHEZ MONTALVO
DNI N° 45702340
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO 1
CORPORACION ALJAR S.A.C
VILCHEZ MONTALVO ABIGAIL ANGELICA
GERENTE GENERAL
DNI N° 45702340



CONSAJAK CIX S.A.C.

Econ. José Adrián Medina Delgado
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO 2
CONSAJAK CIX S.A.C
JOSE ADRIAN MEDINA DELGADO
GERENTE GENERAL
DNI N° 41875362



Se evidencia que el **postor consajak cix sac**, asume la responsabilidad durante la **ejecucion del servicio de supervision** y liquidacion de contrato, se puede evidenciar que esa obligacion no esta vinculada al presente proceso ya que se trata de ejecucion de obra.

Dicho esto, se puede colegir que el postor ha presentado informacion incongruente en su promesa de consorcio, respecto a las obligaciones que comprometen cada uno de los integrantes del consorcio, tal como se ha establecido en el literal f) del numeral 2.2.1.1. de las bases estandarizadas, en concordancia con las bases integradas, la directiva n°005-2019-osce-cs y el mismo formato con contenido de uso obligatorio, incluido en las bases estandarizadas, en concordancia con las bases integradas.

Siendo asi es duda razonable que genere irrealidad de la promesa de consorcio, la misma que no podria ser modificada en el contrato de consorcio, puesto que lo contrario implicaria incumplir con la finalidad publica que persigue y protege la entidad; la que esta referida a que las obras se ejecuten con las mejores condiciones de calidad, cuyas consecuencias repercutan positivamente en la vida de los ciudadanos, por lo que la oferta se considera que no es correcta.

Asi tambien según **PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR**, traemos a colacion señalar y precisar que, respecto a las ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra.

Se verifican los presupuestos, tanto del expediente técnico, como de la oferta económica del postor, teniendo lo siguiente:

DETALLE ULTIMO DE PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

COSTO DIRECTO	1,076,925.71
GASTOS GENERALES (10.00%)	107,692.57
UTILIDAD (5.00%)	53,846.29
SUB TOTAL	1,238,464.57
IGV(18.00%)	222,923.62
VALOR REFERENCIAL	1,461,388.19

DETALLE ULTIMO DE OFERTA ECONÓMICA



1	Total Costo Directo (A)			S/ 1,036,854.07
2	Costos Generales			
2.1	Costos fijos	1.000000000000000%		S/ 10,368.54
2.2	Costos variables	4.000000000000000%		S/ 41,474.16
	Total gastos generales (B)	5.000000000000000%		S/ 51,842.70
3	Utilidad (C)	2.500000000000000%		S/ 25,921.35
	SUB TOTAL (A+B+C)			S/ 1,114,618.12
4	IGV	18.00%		S/ 200,631.26
5	Monto total de la Oferta			S/ 1,315,249.38


 CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS
 Kiro Eduardo Aguilar Espiche
 REPRESENTANTE COMÚN

004

Verificamos así que el postor esta reduciendo los costos en cuanto al los gastos generales, respecto al desagregado de gastos generales del expediente técnico puesto que es un riesgo inminente y **la oferta no es correcta pues**, el único fin que persigue el comité de selección es el de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra. **Así, Resulta necesario traer al presente informe la forma en la que se determinan dichos porcentajes**, siendo el resultado de estos el cociente del monto determinado de gastos generales variables o gastos generales fijos entre el costo directo. En esa línea, los postores que opten por una reducción sustancial en los montos de sus gastos generales, verían reflejados porcentajes también reducidos; sin embargo, en la práctica esto afectaría la manera en la cual la calidad de la ejecución de la obra habría sido prevista a través del desagregado de gastos generales del expediente técnico, poniendo en riesgo la misma y resultando en la afectación de los intereses de la entidad, tal como se expuso líneas arriba.

Al respecto, y en la misma línea que el desarrollo del punto anterior, no existe una restricción para los postores siempre que estos puedan obtener, en la determinación del valor de sus ofertas, porcentajes de gastos generales fijos y gastos generales variables iguales o mayores a los del expediente técnico. **Cabe resaltar que el porcentaje de la utilidad, es decir, el monto previsto como utilidad en las ofertas de los postores, queda a criterio de estos.** De modo que no se estaría contraviniendo la libertad que se pueda tener al determinar la ganancia que supone la ejecución de la obra y/o la expectativa del monto a percibir como resultado económico.

Por otro lado en el anexo n°06 – precio de la oferta, contiene información errónea, debido a que la descripción de las siguientes partidas **01.01.03.02 , 01.02.02 , 01.03.07.01 , 02.02.04.08** , que consigna el postor no es concordante con la descripción establecida en el presupuesto del expediente técnico, la variación de las partidas por parte del postor desnaturaliza su oferta económica, ya que esta ofertando partidas no estipuladas en el expediente técnico, situación que no es subsanable en virtud al artículo n° 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado



ya que alteraría el contenido de su oferta, por lo que se determina por unanimidad que la presentación del postor no es correcta por lo que se considera su oferta **NO ADMITIDA**

(15) La oferta del postor **MULTISERVICIOS GENERALES YARI S.A.C.** es declarada no admitida por lo siguiente:

Se advierte a tener en cuenta el anexo N° 02 declaración jurada (art. 52 del reglamento de la ley de contrataciones del estado) inciso: **IV. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.**

Puesto que se denota la participación de tres (03) ofertas económicas idénticas en contenido, deducción de precios y mismos errores, lo cual estaría vulnerando tal anexo por ser una declaración jurada vinculante al proceso de selección y al representante de legal común de cada consorcio, quien es responsable solidario, así como de cada consorciado ante cualquier proceso administrativo sancionador de acuerdo a ley.

Así mismo de la verificación de la documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que la oferta, técnicamente, no cumplen, debido a lo siguiente:

SEGÚN PRONUNCIAMIENTO N° 234-2024/OSCE-DGR, TRAEMOS A COLACION Y SEÑALAR QUE SEGÚN Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, regula distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras públicas, dentro de los cuales se encuentra la elaboración de un Presupuesto de Obra, así como, la determinación de los Precios Unitarios, de los Gastos Generales Fijos y de los Gastos Generales Variables. El postor elabora su oferta en base al presupuesto del Expediente Técnico, del cual solo puede variar las cantidades de los precios unitarios (en su oferta), dejando inalterables la descripción de las partidas, las unidades de las partidas y los metrados de las partidas. El porcentaje de la obtención de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables, se obtiene desagregando las partidas de estos gastos y relacionándolos con el Costo Directo del Presupuesto de Obra. Dicho todo ello, el postor presenta su oferta en base a la evaluación y análisis de las partidas del Presupuesto de Obra y del desagregado de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables del Expediente técnico, usando el único criterio de atender a la obra en todo lo que se requiera, debidamente evaluados y analizados, en función del Requerimiento remitido por el área usuaria.

En tal sentido, a fin de garantizar la vida y salud del personal que labora en la ejecución de la obra y salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra; el postor puede reducir sus ofertas económicas en los precios unitarios, sin limitaciones; salvo en las partidas correspondientes a Seguridad y Salud que ofertara el mismo monto del presupuesto de obra del Expediente Técnico."

DETALLE DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				14,366.40
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	g/b	1.00	12,600.40	12,600.40
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	q/b	1.00	1,766.00	1,766.00

DETALLE DE PRECIOS DE OFERTA

01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD				12,929.76
01.01.02.01	EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	g/b	1.00	11,340.36	11,340.36
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	g/b	1.00	1,589.40	1,589.40



En la comparación de precios, podemos verificar la clara disminución de precios en las partidas de **seguridad y salud**, lo cual según lo antes mencionado se estaría reduciendo las condiciones óptimas de desarrollo de estas partidas por lo cual en decisión unánime consideramos que la oferta no es correcta por no salvaguardar los intereses de la entidad.

Así también en la verificación del **anexo N°06 – precio de la oferta**, contiene información errónea, debido a que la descripción de las siguientes partidas **01.06.02.05**, **01.06.02.06**, **01.08.08.02**, **01.09.02.05**, **01.10.03.01**, que consigna el postor no es concordante con la descripción establecida en el presupuesto del expediente técnico, la variación de las partidas por parte del postor desnaturaliza su oferta económica, ya que está ofertando partidas no estipuladas en el expediente técnico, situación que no es subsanable en virtud del artículo n° 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 60.4 del RLCE **“En el documento que contiene el precio oferta u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación...”**; Asimismo, la **OPINION N° 178-2017/DTN** indica **“respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos---**“ YA QUE ALTERARÍA EL CONTENIDO DE SU OFERTA, POR LO QUE SE DETERMINA POR UNANIMIDAD QUE LA PRESENTACIÓN DEL POSTOR NO ES CORRECTA.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, tal como lo establece el Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a la verificación de los factores de evaluación de la única oferta admitida, de acuerdo al detalle siguiente:

NRO	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN	BONIFICACION MYPE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO (SOLES)			
1	CONSORCIO EJECUTOR	S/ 1,446,138.92	5%	105 puntos	1er Lugar
		100 puntos			
2					

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a determinar si la oferta cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases tal como lo establece el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación deberá ser descalificada.

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN
		1ro	



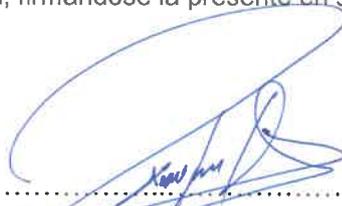
VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de Selección en base a los resultados obtenidos, acuerda por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDS/CS. PRIMERA CONVOCATORIA** al postor:

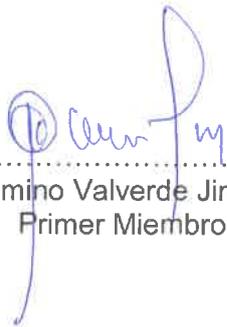
POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO EJECUTOR <ul style="list-style-type: none">• EDIR SAC• WILITOR SAC	S/ 1,446,138.92 UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 92/100 SOLES

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 16:30 horas del día 02 de setiembre del año 2024 y no habiendo otro punto que tratar, se da por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.



Rómulo Paul Paredes Delgado
Presidente del Comité



Maximino Valverde Jimenez
Primer Miembro



Josué Arnold Correa Santa María
Segundo Miembro

